

**ISABEL CÍVICO DÍAZ, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria con fecha 29 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

"**Dado** que el Ayuntamiento de Pallejà consciente de la necesidad de implementación y consolidación de medidas de dinamización comercial para dar soporte al tejido comercial de Pallejà y con el Mercado Municipal como motor comercial del municipio, acuerda y consensúa un Plan de dinamización anual, que tiene por objeto principal desarrollar iniciativas con una repercusión directa en el fomento del comercio local, y en especial a la dinamización del Mercado Municipal.

**Dado** que en el ámbito de la dinamización comercial en Pallejà está implicado el Ayuntamiento de Pallejà y también la asociación de paradistas Mercapallejà, por la cual cosa consensúan un plan de dinamización anual para potenciar el Mercado Municipal como motor del comercio local.

**Visto** el reglamento del Mercado Municipal aprobado por el Pleno en sesión ordinaria el pasado 9 de julio de 2015, concretamente en el artículo 30.m), por el cual los titulares de las paradas quedan obligados a contribuir con las cargas comunes derivadas del mantenimiento del edificio, limpieza general, publicidad conjunta y gastos generales, de acuerdo con el coeficiente que tenga asignado cada parada.

**Visto** que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria del día 30.04.2020, aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà para el ejercicio 2020, proveyendo este presupuesto una subvención normativa de 7.500,00 €, con el siguiente detalle:

- 21 4312 48029 Subvenció Associació Mercat Municipal de 7.500,00 €

**Dado** que la adopción de este acuerdo era competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 1252/2019, de 4 de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** APROBAR la formalización de un convenio entre la Asociación de paradistas Mercapallejà para el desarrollo del Plan de dinamización comercial e imputar a la aplicación presupuestaria 21/43012/48029 "Subvenció Associació Mercat Municipal" el gasto de 5.500,00 € correspondiente a la aportación económica municipal que se prevé.

**Segundo.-** AUTORIZAR Y DISPONER de un gasto de 5.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21/43012/48029 del ejercicio 2020 para atender a la subvención que se otorga.



**Tercero.-** FACULTAR a la Alcaldesa-Presidenta, la Sra. Ascensión Ratia Checa, para la firma del convenio así como los documentos que le resulten necesarios para su desarrollo.

**Cuarto.-** DESIGNAR a la técnica de Desarrollo Económico Local, la Sra. Núria Genescà Puig, como instructora del presente expediente.

**Quinto.-** INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO delante de la Alcaldía en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO delante de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en un plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que consideren oportuno y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, si es el caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.”

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, extendiendo esta certificación por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

La Secretaria accidental  
Isabel Cívico Díaz  
(Firmado electrónicamente)

Visto Bueno  
La Alcaldesa  
Ascensión Ratia Checa  
(Firmado electrónicamente)

En Pallejà, (a fecha de firma electrónica)



## ANEXO. MINUTA DE CONVENIO

### CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PARADISTAS MERCAPALLEJÀ Y EL AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL ANUAL

Pallejà, xx, de xx de 2020

De un lado, la señora Ascensión Ratia Checa, con NIF 46661390W, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pallejà, asistida por la Secretaria Accidental la Sra. Isabel Cívico Díaz.

Y por otro lado, la señora Susana Penalva como Presidenta de la Asociación de Paradistas Mercapallejà, con NIF G62292487, en nombre y representación de los paradistas del Mercado Municipal.

Las partes, se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para convenir y obligarse en los términos de este documento.

#### EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Pallejà consciente de la necesidad de implementación y consolidación de las medidas de dinamización comercial para dar soporte al tejido comercial de Pallejà y con el Mercado Municipal como motor comercial del municipio, acuerda y consensúa un Plan de dinamización anual, que tiene como objeto principal desarrollar iniciativas con una repercusión directa en el fomento del comercio local, y en especial a la dinamización del Mercado Municipal.

Que la Asociación de Paradistas Mercat Pallejà, presenta y consensúa delante del Ayuntamiento de Pallejà sus propuestas de actividades de dinamización comercial con tal de integrar-las en el Plan de dinamización comercial del Mercado Municipal anual conjunto.

Por todo eso, ambas partes, se reconocen mutua capacidad de actuar, y acuerdan formalizar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS

**Primera.-** El objeto de este convenio es la gestión de las actuaciones de dinamización en los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Pallejà y la Asociación de Paradistas Mercapalleja, y el desarrollo de las acciones descritas en el Plan de dinamización anual.

**Segunda.-** El procedimiento de concesión de la ayuda económica por colaborar en el desarrollo del Plan de Dinamización Comercial 2020 se realizará según lo establecido en los artículos 16.3 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, referentes a la concesión de subvenciones a través del establecimiento de convenios de colaboración.

**Tercera.-** El soporte al funcionamiento de estas actividades se realizará basándose en el Plan de Dinamización Comercial 2020, conjunto entre ambas partes, que se adjunta y que forma parte del presente documento.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Pallejà se obliga a aportar 5.500,00 €, previstos en la partida presupuestaria 21/43012/48029 “*Subvenció Associació Mercat Municipal*” del presupuesto municipal para el año 2020.

La Asociación de paradistas Mercapallejà se obliga a la contratación de las actuaciones de dinamización y de promoción del Mercado Municipal, y a la posterior justificación de los gastos realizados según los modelos e indicaciones del Ayuntamiento.

**Quinta.-** Se establecerán como gastos subvencionables todos aquellos que sean efectuados con impacto directo sobre la promoción y el fomento del Mercado Municipal, como motor del comercio de la totalidad del municipio de Pallejà, y que hagan referencia a:

Acciones de comunicación y promoción.  
Implantación de proyectos TIC.  
Implantación de proyectos y actuaciones para el comercio.  
Acciones de formación.

La ejecución del gasto se deberá realizar durante el año 2020.

**Sexta.-** El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo cual, la Asociación de Paradistas Mercapallejà como beneficiario de la subvención recibirá el importe estipulado antes de realizar el gasto, a partir del momento en que se haya firmado el convenio y siempre y cuando se hayan acreditado fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dispensando entonces a la asociación a la presentación de garantía.

**Septima.-** En el plazo de dos meses, al finalizar el ejercicio presupuestario 2020, y concretamente el 28 de febrero de 2021, una vez finalizado el período subvencionable se deberá presentar una memoria descriptiva del Plan de Dinamización efectuado y también los formularios de justificación que en cada caso se indiquen, para justificar así los gastos efectuados.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá de presentar la siguiente documentación:

- Gastos efectivamente liquidados, justificativos a nombre del beneficiario, como mínimo, por el importe otorgado en la subvención. En el caso que el importe justificado no sea del 100% de la cantidad de la subvención, esta se verá reducida hasta el importe efectivamente justificado.



- Las facturas reunirán los requerimientos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF, nombre de la asociación y del proveedor, fecha de emisión, número de factura, cantidad en concepto de IVA, importe total,...).
- Todas las facturas estarán fechadas dentro del período objeto de este convenio (año 2020).

Solo se admitirán facturas a nombre de la Asociación de Paradistas Mercapallejà.

La Asociación de Paradistas Mercapallejà como beneficiario de la subvención, no podrá justificar al Ayuntamiento con facturas de gastos presentadas como justificación a otras convocatorias de subvenciones.

**Octava.-** La Asociación de Paradistas Mercapallejà estará obligada a reintegrar la cantidad recibida en el caso de incumplir los requisitos establecidos en este convenio y de acuerdo con los supuestos regulados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Novena.-** Este convenio estará vigente durante el ejercicio de 2020. Podrá prorrogarse como máximo por una anualidad más, siempre que los manifiesten de manera expresa las partes firmantes y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que se corresponda.

**Décima.-** Serán causas de resolución del convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes firmantes, hecha como mínimo con tres meses de antelación.
- c) Las generales establecidas por la legislación vigente.

**Undécima.-** En caso de producirse alguna cuestión litigiosa sobre la interpretación del convenio, será competente la jurisdicción de lo contencioso administrativo en virtud de su materia.

Para que así conste, se extiende el presente documento en ejemplar duplicado a un solo efecto, y en prueba de conformidad, lo firman las partes indicadas en lugar y fecha ut supra.

La Alcaldesa

La presidenta de la Asociación de Paradistas  
Mercapallejà

La Secretaria Accidental

